

1<sup>a</sup> 657 33.

Ayuntamiento de Mad.

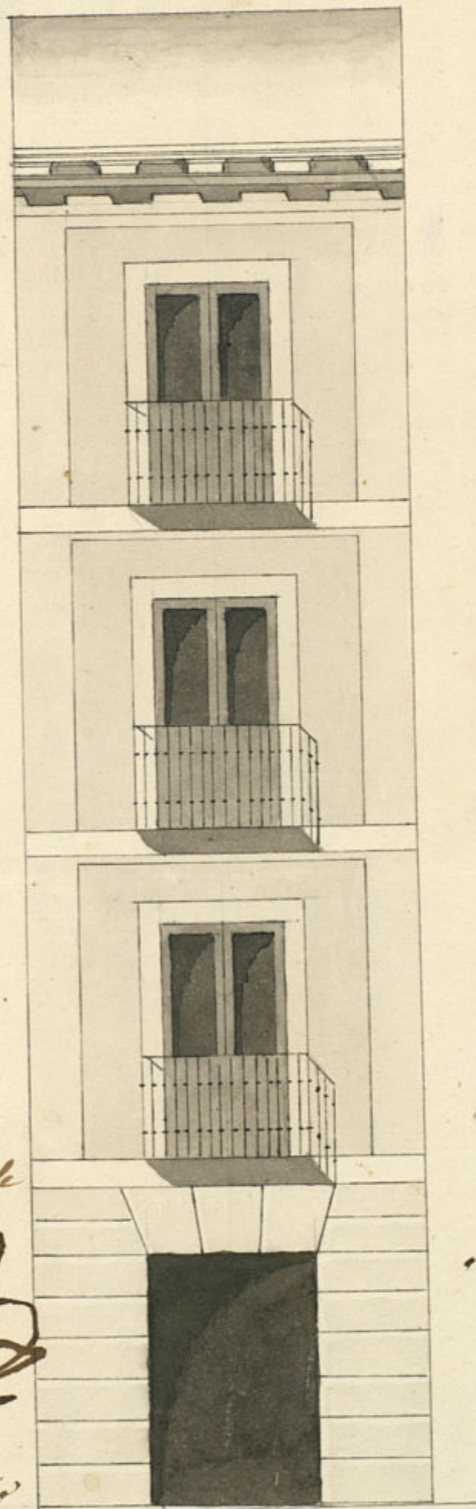
1833 y  
834

Licencia.

D. M. Ambrosio Moreno, dueño de la  
Casa n.º 2. m.º 167 c.º de Toledo, pidiendo  
Lic.ª para contruir la de nueva planta.

Sria del Sr. Dominguez.  
D

Fachada de la Casa N<sup>o</sup> 2 de la M<sup>o</sup> 167 sita Calle de Toledo.



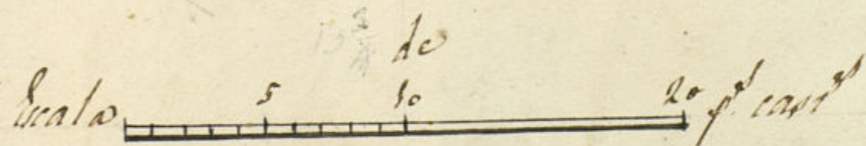
Informado en 2 de Julio de 1833.

Masataga

Trag. S. Martin

Fig. 3

Madrid 12 de Junio de 1833.





Como Venoz

D.<sup>n</sup> Ambrosio Moreno dueño de la casa n.<sup>o</sup> 2 manr.<sup>a</sup> 167 calle de Toledo á V.E. hago presente hoy á demora dha casa y acontancia en su lugar edificio de nueva planta todo vajo la direccion del Arquitecto D.<sup>n</sup> Joaquin San Martin de quien acompaño á V.E. el adjunto plano firmado por dho profesor; Por lo que

A.V.E. Supp. seava concedame la competente licencia para dar principio á las obras y que igualmente seava para el Señor Arquitecto mor de V.E. a verificar en dho punto la alineacion y Namere tra de cuerdas, favor que espere accion de V.E. Madrid y Junio 13 de 1833.

Mad. de Junio de 1833. Ambrosio Moreno  
Por acuerdo del Excmo. Ay.  
Pase al Sr. Regidor Comis. del Cuartel para  
q. oyendo al Abg. mayor inf. lo q. se le oprimen  
ca y parezca

Madrid 26 de Junio de 1833  
Informe de

Arquitecto mayor de esta M. H. U.

Jimenez y Sonzater

A. Regidor Francisco

Consignante al decreto del Sr. y al of. precede del Exmo Ayuntamiento. Se visto y reconocido la alineacion q. debia observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Ambrosio Moreno intenta edificar en la casa n.º 2 de la manz.ª 167 calle de Toledo, con arreglo al plan que presenta formado por el arquitecto D. Joaquin San Esteban que ha de dirigir la obra, y en consecuencia digo: Que dicha fachada debi establaerse en linea recta los tres pies y tres cuartos que tiene de extension, atando por el lado derecho con la pilastria de villaena de la casa n.º 4, y por el lado izquierdo con la del n.º 8. manz.ª 166. De cuya alineacion resulta ganancia en superficie la expresada casa presentada y cuatro pies y diez y siete treinta y dos avos de otro, que al precio de setenta a cada un pie importan seis mil seiscientos diez y siete rs. y seis ms. D. Los mismos que debe abonar D. Ambrosio Moreno a los fondos municipales de esta M. H. U. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Exmo Ayuntamiento miento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del dicho presentado; pero con las precisas circunstancias de que los

honde construirse de piedra y cal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandole cuatro pies de grueso hasta metro pie mas bajo que el ornato del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el zocalo de canteria de tres pies de altura lo menos y el tirazon correspondiente, resultando dos aladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas hacia el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de la fachada; sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entaramado alguno ni umbrales de madera; retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos, y el tercero con igual grueso para el aliento del alero, que sera de madera cubierta compuesto de soleron, canchillos con tocadura y corona superior moldada y canchinos de plomo u opadeta con vertederos que arrojen las aguas fuera de las losas de la acera, colocados en terminos que no viciaran a plomo sobre los fustes del alumbrado recibiendo las boquillas caballetes y respaldos con yeso; las boquillas se situaran a plomo del filo interior

de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, de  
jando los balcones (en el caso de su rotadizo) lo mas de  
pie y medio los del piso principal, uno los del segundo, y  
tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura  
tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones  
tres de sus dedos, dejando recividas las partillas  
en el grueso de la pared un pie, y mas de otro de separa  
das del vivo de la luz de las ventanas; en las puer  
tas no habra batiente ni pedaneo que salga del fi  
lo exterior de la fachada para q. no impida el transito  
publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la  
proteccion; en la acera se colocarian y sentarian losas de  
piedra berroquena de medio pie de grueso y cuatro de  
largo labradas a cada con puntas muy unidas y tra  
jo de una ranante, sin que en ellas puedan abrirse  
cambrias horizontales a los botanos, debiendo colocarse  
estas en las mochetas de las puertas o verticales a  
los demas huecos de ventanas, y por ultimo se re  
bocara la fachada decentemente con arreglo a un  
buen orden de construccion; para como el Exmo  
Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la  
policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad  
publica podran cuando gusten los Jtes Regidores  
o Comisarios del Cuartel mandas que reconozca e  
informe sobre el estado de la obra, sin embargo que  
el Duque debera dar aviso luego que este sentada la

canteria para practicar el primer reconocim.<sup>to</sup> segundo  
despues de enrasado el piso principal, y tener cuando se halla  
concedida la fachada con el alero, para que practicado  
conste por ello haberse cumplido quanto al Exmo Ayuntamiento  
tam.<sup>to</sup> tiene resuelto sobre el particular. En la construccion  
del andamio de la fachada de la casa de este intere  
sado se observara lo siguiente, las almas seran de ses  
mas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las  
dos de los extremos que estaran a la linea de los muros  
medianeros, y por este medio no resultan molestias en  
la fabrica, y las juntas seran de maderos de a seis, y los  
tabloner de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo  
tres tabloner por lo menos en el ancho de cada andamia  
da, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho  
cudillo, y para evitar la ocurrencia de una desgracia se  
pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almas  
que sirvan de antepecho o barandilla elevados de los ta  
blones cuatro pies menos cuarto, redoblando este cuidado  
en donde se coloque el pescante, el que sera firmado  
con toda solidez, y los andamios interiores cuidara  
el Profesor se hagan segun arte con la idea de evitar  
todo motivo de desgracia. Madrid 2 de Julio de 1833.

Juan Javier de Mariategui

Exmo. Señor

El Regidor Comisario del Cuartel de la Plaza Real, no se le ofrece

Veparo en qu V.C. si tiene a bien le conceda la licencia que solicita a este intercedido, teniendo presente que tiene que abonar a los fondos Publicos, seis mil seiscientos diez y siete r. y seis mrs. importe de noventa y quatro piec, y diez y siete, veinte y dos avos de obro, que aprecio de setenta r. pie. Madrid 9 de Julio de 1833.

Exmo. Señor

Juan Jimenez y Encasates

Madrid 3 de Julio de 1833  
En su Ayuntamiento.

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese p. certifica<sup>n</sup> en rezando este intercedido en la tenencia de la ciudad los seis mil seiscientos diez y siete r. y seis mrs. del terreno que toma, y se tenga p. el mandado p. el Correo Co. en quanto a la colocacion de materiales para no embarazar el transito p. el

*[Signature]*

Al construir de nueva planta D. Ambrosio Moreno la casa que le pertenece en la c. de Toledo n.º 2. m.º 167, toma del terreno publico 94 pies  $\frac{17}{32}$  de obro, q. a razon de 70 r. cada uno ~~justa~~ segun informe del brig.º mayor, importan 6617 r. 6 mrs.

Lo participo a V. S. para q. disponga se recivan del citado Moreno los expresados 6617 r. 6 mrs. en la tesoreria de esta Villa; y de haberlo verificado se servira V. S. darme aviso p.º que conste en el exped.º

Dios Sec. Madrid 9 de Julio de 1833.

Sr. Contad.º del Intero.º de Treceas de Madrid

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En Madrid a quince de Enero de mil ochocientos treinta  
y cuatro, en el Ayuntamiento celebrado este día, resultó entre  
otro el acuerdo que sigue

La Sra. Dña. D. Juan de Dios, que en 3 de Julio  
del año próximo pasado, se concedió licencia a  
Dn. Ambrosio Moreno, para construir de nueva  
planta la casa número dos, manzana ciento  
sesenta y siete calle de Toledo, entregando antes  
en la Secretaría de Madrid, seis mil seiscientos  
diez y siete reales y seis céntimos, treinta y dos  
noventa y cuatro pies diez y siete líneas y dos  
avos, que tomados del terreno público, y que sin  
embargo del tpo. transcurrido, y de haberse encar-  
gado repenidos por el Jefe de la Real, no se  
ha satisfecho dicha cantidad. Y de acuerdo: No-  
tifique al interesado en esta casa por el tpo.  
de quince días, que en el término de quince  
días, entregue en la Secretaría de esta Villa  
la expresada cantidad, y no lo haciendo, se  
pida antes el pago del tpo. Sr. Forregidor.  
La copia de su original de que certifica.

Dominguez

D. Juan de Dios y la Madrid a trece de febrero de

mil ochocientos treinta y cuatro: Yo el  
Excmo. Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de P. D. de  
Madrid, en obsequio de la habitacion de D. Am-  
brosio Moreno, le heido saber y notifique  
el anterior acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
en su persona, Doy fé:

Antonio Lozano

y Anaya

No habiendo D. Ambrosio Moreno, due-  
ño de la casa n.º 2, m.ª 167 e.º de Toledo, en-  
tregado en la Tesoreria de esta N.ª 107  
6.617 r. 6 mrs, importe de los 94 pies  $\frac{17}{32}$   
que ~~compró~~ <sup>ha comprado</sup> del terreno pp.º sin embargo  
de haberse pasado el termino de <sup>los</sup> 15 dias  
que se le señalaron por acuerdo del Excmo  
Ay.º de 15 de Enero ultimo, y cuya resoluc.  
se le hizo saber por el Escribano de Policia  
urbana en 23 de feb.º ultimo; paso a V.º  
á virtud del mismo acuerdo el expediente cau-  
sado sobre el particular, a fin de que se sirvan  
pedir ante el Juzgado del Excmo Sr. Correg.  
se realice el citado abono.

Dios &c. Madrid 1.º de Marzo de 1834.

1-65-33

Sres de la Comision de Pleitos.



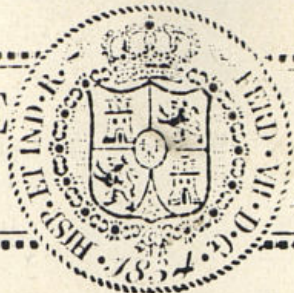
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

*[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through.]*



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

*[Handwritten signature]*

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.